CD-00172-2025

Tabla de contenido

1. Introducción 2
2. Descripción de la Necesidad 2
3. Aspectos Generales del Mercado 4
3.1 Aspectos económicos 5
3.1.1 Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) 6
Proyecciones del PIB Para el año 2025 8
3.1.2. Empleo y desempleo 8
3.1.3. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 9
3.2 Análisis económico a nivel del sector. 11
3.2.1. Actividades profesionales, científicas y técnicas 11
3.3 Identificación de la actividad del Sector 12
3.4 Aspectos Regulatorios 13
3.5 Aspectos legales 19
4. Análisis de la demanda 20
5. Análisis de la oferta laboral 23
5.1 Modalidad de Contratación: 23
Contratación Directa 23
6. Matriz de Riesgos y forma de mitigarlo 24
7. Conclusiones 24

1. Introducción

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"* es deber de las Entidades Estatales hacer, durante la etapa de planeación, el análisis económico del sector a fin de poder estimar el valor y conocer el sector relativo de cada proceso contractual. Dicho análisis debe enfocarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Es así que este documento, presenta el estudio del sector para "Contratar la prestación de servicios a nivel servicios a nivel Profesional Especializado, Profesional, Técnico, Asistencial y de apoyo a la gestión en todas las actividades administrativas y operativas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí - Imdere, en el cual el organismo establece claramente cuál es su necesidad y determina la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

Con este análisis se orienta a la Entidad, en la definición de requisitos habilitantes y técnicos del proceso si es el caso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso precontractual, contractual y poscontractual.

2. Descripción de la Necesidad

La Alcaldía Municipal de Jamundí está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Jamundí como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

El presente proceso contractual, fortalecerá la gestión del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí, mediante el uso de modelos gerenciales de calidad, orientados al desarrollo que incluyan la entrega de bienes y servicios públicos tangibles e intangibles de manera efectiva, eficiente y oportuna, con el propósito de contar con una Administración más proactiva, moderna, flexible, dinámica, transparente y abierta a la participación ciudadana.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí "IMDERE" tiene como misión contribuir a la promoción, masificación, deporte competitivo y aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de formar mejores personas y fomentar valores que permitan una mejor convivencia en nuestra comunidad. Su visión va encaminada a ser una entidad reconocida a nivel municipal, departamental y nacional, con proyección de crecimiento y disposición al

cambio para la enseñanza deportiva, recreativa y aprovechamiento del tiempo libre, cubriendo las necesidades de la comunidad.

Asimismo, y considerando las funciones y responsabilidades asignadas al mismo Instituto Municipal de Deporte y Recreación, se evidencia que la planta de empleados públicos del Municipio de Jamundí presenta un déficit de personal en términos de cantidad y calidad, de conformidad con el certificado de insuficiencia de personal para el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí, el cual se adjunta en el presente proceso de contratación.

Dicha insuficiencia de personal de planta, se presenta por diversas razones, entre ellas, porque no existen funcionarios suficientes que puedan desarrollar las actividades que son requeridas para cumplir la misionalidad del Instituto Municipal de Deporte y Recreación, o bien sea porque las actividades a contratar requieren un grado de conocimiento específico o especializado que implica la contratación de personal con dicho conocimiento para cubrir esa necesidad, y que el personal de la planta no los posee.

A corte del 31 de enero de 2025, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí -IMDERE tiene asignados 3 servidores públicos. Esta situación limita el desempeño de la Entidad, lo que constituye una razón sólida para celebrar contratos de prestación de servicios que permitan cumplir su misión y favorecer el logro de los objetivos y metas trazadas, así como fortalecer el normal desarrollo de las funciones y objetivos.

Por lo anteriormente expuesto y con base en el certificado de insuficiencia de personal adjunto, se identifica que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí, requiere contratar los servicios de personal profesional y de apoyo a la Gestión, para el desarrollo de las actividades asociadas a los diferentes proyectos de inversión y funcionamiento inscritos en el banco de proyectos del Municipio de Jamundí, así como el adecuado y eficiente funcionamiento del Instituto Municipal de Deporte y Recreación al interior de la Administración Municipal y para el servicio de la ciudadanía.

En consecuencia, el Instituto requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato para desarrollar actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas al organismo.

En ese orden de ideas, respecto del giro de recursos enviado por el Municipio de Jamundí, el presupuesto aproximado de funcionamiento del Instituto para el año 2025 es de alrededor de $ 770.000.000 millones de pesos, de los cuales, $ 422.975.915, se ejecutan en el pago de la nómina actual del IMDERE (director, tesorero y secretario). Con los $ 277.024.085 millones de pesos aproximados que quedan, el IMDERE debe cubrir el funcionamiento de todo el año, razón por la cual con el personal de planta no alcanzaría a cubrir las actividades y la misionalidad del Instituto Imdere, requiere por lo tanto contratar a través de contratos de prestación de servicios talento humano necesario e interdisciplinario y el no contar con el equipo humano se incumpliría con sus obligaciones legales y constitucionales.

De igual manera, el presupuesto de inversión es de aproximadamente $868.200.560, con los cuales el IMDERE debe buscar invertir en la infraestructura deportiva, así como en la oferta deportiva. Vincular personal de planta implicaría reducir drásticamente las plazas que el IMDERE no podría tener para monitores, entrenadores y demás, con lo cual se vería afectada la prestación del servicio para la comunidad Jamundeña, por lo cual es necesario continuar con la prestación de servicios mediante contratos de prestación de servicios hasta que el Municipio pueda adoptar un plan futuro de formalización de la planta de personal del IMDERE.

Los proyectos de inversión corresponden a:

BPIN: 202400000004229 - Apoyo a la formación y preparación de deportistas en el municipio de Jamundí, cuyo objetivo general es el de Fomentar acciones estratégicas para la promoción y desarrollo de actividades deportivas y recreativas en el municipio de Jamundí.
BPIN: 202400000004186 - Transformación Deportiva para el Futuro de Jamundí, cuyo objetivo general es aumentar la oferta de escenarios deportivos en el municipio de Jamundí.

A través de estos proyectos, el IMDERE tiene el propósito de dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

3. Aspectos Generales del Mercado

La actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

De acuerdo con el objeto contractual, se requiere contratar servicios de prestación de servicios personales, razón por la cual este proceso se enmarca en el sector terciario o sector servicios. El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria, dicho sector será materia de análisis en el presente documento.

3.1 Aspectos económicos

En cuanto a la tasa de desempleo (TD), durante los últimos meses se ha venido deteniendo el crecimiento presentado hasta inicios del presente año. En particular, en el dominio rural la TD ha empezado a mostrar descensos marginales. En el trimestre terminado en agosto, la TD se ubicó en el 10,4 % en el área urbana y el 9,9 % en otras cabeceras y área rural. Lo anterior, sumado a que la tasa de vacantes todavía se encuentra en niveles altos, nos lleva a concluir que el mercado laboral se encuentra relativamente estrecho. Los pronósticos de la TD para 2024 sugieren una estabilidad relativa, con un 10,3 % como valor más probable para las trece principales ciudades y el agregado nacional. Para el año 2025 se espera que la TD urbana, en promedio, se ubique entre un 8,6 % y 12,2 %, con un 10,4 % como valor más probable. Por su parte, la TD del agregado nacional se ubicaría entre el 8,4 % y 12 %, con un 10,2 % como valor más probable. Estos pronósticos reflejan, en conjunto, la mejor dinámica observada y esperada en el mercado laboral y en la actividad económica. Finalmente, se prevé que la brecha de la TD continúe cerrándose durante 2024 y 2025.

Como es usual, este reporte se divide en dos secciones. La primera analiza en detalle los hechos coyunturales del mercado laboral resumidos arriba. En la segunda se estudia la recuperación del mercado laboral durante el periodo pospandemia desde una perspectiva regional. Para este análisis se clasifican las principales ciudades del país en tres clústeres, de acuerdo con las características de su mercado laboral. En el primer clúster se encuentran cinco de las ciudades más grandes, caracterizadas por alta ocupación y baja informalidad. En el segundo clúster predominan ciudades intermedias, con tasas de ocupación relativamente altas, pero también mayores niveles de informalidad. El tercer clúster agrupa ciudades en promedio más pequeñas, con baja ocupación y alta informalidad.

Al caracterizar el desempeño de los distintos clústeres desde el inicio de la pandemia, se encuentra que la recuperación ha sido liderada por el primer clúster, y en particular por Medellín, con incrementos tanto en ocupación como en participación, y reducciones sustanciales en desempleo. Lo opuesto se evidencia en el segundo clúster, y en particular en Cartagena, en donde se contrajo la ocupación y la participación, y el desempleo apenas vuelve a los niveles de prepandemia. En el tercer clúster las reducciones de desempleo son similares a las del primer clúster, pero estas se explican, en especial, por reducciones en la participación.

El Gobierno Nacional al término del 2024 ordenó un reajuste en el salario mínimo para el 2025, del 9,5 %. Este incremento no solo tiene incidencia en el pago de los trabajadores, sino en muchos otros rubros que tienen una relación directa en los bolsillos de los colombianos.

Esta decisión determina un aumento de $123.500 en el mínimo, lo que significa que la nueva asignación será de $1'423.500. A esto se suma que el subsidio del transporte fue incrementado en $38.000, y pasó de $162.000 a $200.000.

Es importante revisar el comportamiento de la economía colombiana de acuerdo con la dinámica de las principales

variables macroeconómicas que jalonan su desarrollo. De esta manera, en esta sección se analizará variables como: Producto interno bruto (PIB), Índice de precios al consumidor y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente.

3.1.1 Comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Índice de precios al consumidor IPC.

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).)

Proyecciones del PIB Para el año 2025

Según las estimaciones actualizadas, el Producto Interno Bruto (PIB) de 2024 habría crecido un 1,8%, una leve mejora con respecto a la proyección previa de 1,7%. Sin embargo, para 2025, la previsión de crecimiento se redujo del 3% al 2,6%, en línea con los cálculos del Banco de la República.

3.1.1. Empleo y desempleo

Para el año 2025 se espera que la TD urbana, en promedio, se ubique entre un 8,6% y 12,2 %, con un 10,4 % como valor más probable. Por su parte, la TD del agregado nacional se ubicaría entre el 8,4 % y 12%, con un 10,2 % como valor más probable.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una

disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

3.1.2. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores

que no devenguen este valor.

El indicador del salario mínimo como referente de la economía tiene un impacto sobre la estructura global de los salarios y en la masa salarial. El aumento en los costos de la mano de obra tendrá como consecuencia un aumento correlativo del costo total de producción. A continuación, se muestra la variación del salario mínimo en Colombia en los últimos años el cual se define en Colombia, mediante decreto nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 14 años.

Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2012-2025

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2012	566.700	5,80%	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	589.500	4,00%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616.000	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644.350	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689.455	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737.717	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781.242	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828.116	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	877.803	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	908.526	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	1.000.000	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	1.160.000	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	1.300.000	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	1.423.500	9,5%	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo.

El salario mínimo en Colombia ha aumentado en los últimos años, en parte para compensar la inflación y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores. Sin embargo, el aumento del salario mínimo también puede afectar la inflación.

Aumentos del salario mínimo

- En 2025, el salario mínimo en Colombia aumentó 9.54% respecto al año anterior, alcanzando los 1.423.500 pesos.
- En 2022 y 2024, los incrementos del salario mínimo superaron ampliamente la inflación. En 2019, el salario mínimo aumentó 6%, pasando de $828.116 a $877.803.

Efectos del aumento del salario mínimo en la inflación

- Un aumento del salario mínimo puede afectar los precios mediante los costos laborales, ya que encarece la mano de obra.
- Un aumento del salario mínimo puede generar un exceso de dinero que presione los precios al alza y desborde la inflación reprimida.

Objetivo de los ajustes del salario mínimo

El objetivo de los ajustes del salario mínimo es compensar la inflación y mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores.

3.2 Análisis económico a nivel del sector.

El sector económico en el cual se encuentra la necesidad de contratación de personal para el desarrollo de las actividades relacionadas con el funcionamiento y cumplimiento de la misión de la Entidad pertenece al sector terciario o de servicios.

En el sector terciario y de servicios incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el mejoramiento de la economía, tales como los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Este servicio no produce bienes tangibles por los que es considerado como no productivo, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

3.2.1. Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2024 pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Cuentas nacionales

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las Entidades del Estado, para apoyar la ejecución de los proyectos de inversión y el funcionamiento de estas.

3.3 Identificación de la actividad del Sector

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, según el SISTEMA DE CODIFICACIÓN ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC -, La clasificación de los bienes y servicios hasta el cuarto nivel de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, es la siguiente:

Tabla 1. Código del clasificador de bienes y servicios para la contratación de personal.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Política Comercial y servicios	80111501 Perfeccionamiento de la función de la gestión
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal	80111601 Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.4 Aspectos Regulatorios

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley 80 de 1993, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública.

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante y de conformidad con lo anotado en precedencia, ésta clase de contratos no pueden vulnerar el derecho constitucional al acceso del trabajo permanente con el Estado, cuando con éstos se pretenda desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debe desarrollar el personal de planta de la respectiva Entidad Estatal.
El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo estipula el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto Rad 20166000183681 del 1 de septiembre de 2016:

> *"…el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.*
>
> *Los contratos de prestación de servicios que celebren las entidades por el término estrictamente necesario, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, constituye un mecanismo amparado en la Ley 80 de 1993, que junto al ejercicio de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades del sector público para desarrollar funciones permanentes, sirven para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la comunidad, cumplir con los planes de desarrollo y lograr sus fines.*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior en consideración de esta Dirección Jurídica un contratista no podría desarrollar funciones de carácter permanente dentro de una entidad ya que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados"*

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios con el Estado son formas excepcionales y temporales a través de los cuales, los particulares pueden desempeñar funciones públicas, en tanto que su finalidad se contrae a la satisfacción de las necesidades especiales de la administración, que no pueden ser suplidas con personal de planta.

Sobre el particular, la Corte Constitucional mediante sentencia C- 739 de 2002, M.P. Jaime Córdoba Triviño, adujo el siguiente criterio jurisprudencial:

"*Por regla general la función pública se presta por parte del personal de planta perteneciente a una entidad estatal, y sólo de manera excepcional y en los casos previstos en la ley, aquélla puede ser desarrollada por personas que se vinculan a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.*

Los contratos de prestación de servicios están definidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así

"Artículo 32. (...)
3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De la norma transcrita se desprenden dos situaciones distintas que son importantes para el estudio de constitucionalidad de la disposición acusada.
Por un lado, que la finalidad de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

Desde esta perspectiva, siempre que las entidades estatales requieran atender asuntos que tengan que ver con su administración o funcionamiento, pueden acudir a dicha figura. Para ello pueden contratar tanto personas jurídicas como personas naturales.

En segundo lugar, es claro que, si la entidad estatal decide contratar los servicios con una persona natural, sólo podrá hacerlo cuando dichas actividades para las cuales se contrata no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En todo caso y según la Ley 80 de 1993, tales contratos no generan relación ni prestaciones laborales y únicamente podrán celebrarse por el término estrictamente indispensable para desarrollar la actividad.

La persona que contrata con el Estado no adquiere por ese solo hecho la categoría de empleado público o de trabajador oficial y, por tanto, la subordinación del empleado y del trabajador oficial se opone a la independencia y autonomía de que gozan los contratistas de prestación de servicios, de tal forma que la

situación legal y reglamentaria de los primeros no es equivalente ni asimilable a la posición que ostenta el contratista independiente.

Conforme a lo anterior el trato diferente que reciben unos y otros se justifican por la existencia de una razonable diferencia dada por el carácter independiente y autónomo de los contratistas frente a la dependencia y subordinación de los trabajadores y empleados públicos.

La vigencia del contrato de prestación de servicios es, por su naturaleza, temporal y sólo podrá celebrarse por el término estrictamente indispensable para ejecutar el objeto convenido…"

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente proceso de contratación:

Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Afiliación al sistema general de riesgos laborales.

Decreto 1703 de 2002. Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el sistema general de seguridad social en salud.

Ley 797 de 2003. Por el cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. Por lo cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el título 7 a la parte 2 del libro 3 del decreto 780 de 2016, único reglamentario del sector de la salud y protección social con relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad integral y parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo.

Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. De los derechos y deberes de los contratistas.
Artículo 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. De la responsabilidad de los contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Supervisión e interventoría contractual.

Acuerdo 010 del 24 de mayo de 2024 por el cual se aprueba el PDD para la vigencia 2024-2027 "Jamundí se transforma".

Acuerdo 019 del 31 de octubre de 2024 por el cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del

municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2025".

Otros Aspectos Regulatorios a tener en cuenta

Matricula Profesional

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia "Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las profesiones, artes y oficios, que impliquen riesgo social y que exijan formación académica, no son de libre ejercicio y éste debe ser autorizado por el Estado necesariamente con la expedición de la correspondiente Matrícula Profesional, razón por la cual debe ser solicitada.

Clasificación de Profesiones

El DANE considera fundamental contar con una Clasificación de Ocupaciones que contemple la dinámica del mercado laboral, permite trazar planes o programas de trabajo, y fijar estrategias orientadas hacia el crecimiento económico del País en un marco estadístico apto para la comparación internacional.

Ley 842 de 14 de octubre de 2003:

Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones:

"Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

"Para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares; para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas; para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de algunas de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de Ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación, en original, del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley."

En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin

perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia."

Ley 1090 de 2006

Reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología (Títulos I - VI) y establece el correspondiente Código Deontológico y Bioético (Título VII), dentro del cual se crean y reglamentan el Tribunal Nacional y los Tribunales Regionales Deontológicos y Bioéticos (Capítulos IX y X), además se definen pautas relativas a los procesos disciplinarios para los profesionales de la psicología (Capítulos XI y XII)
El Colegio Colombiano de Psicólogos (Colpsic)

Es una entidad gremial sin ánimo de lucro fundada en el año 2006 y única autorizada para agrupar, representar y expedir las tarjetas profesionales de los psicólogos en Colombia.

Tiene representación en todo el territorio colombiano a través de sus once sedes, denominadas Capítulos Regionales.

Abogados

El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia URNA provee un conjunto de funcionalidades y servicios a usuarios externos, así como a usuarios de la Rama Judicial, con el fin de apoyar el cumplimiento de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura. Dentro de las funciones anteriormente mencionadas encontrarás: Regular, organizar y llevar el registro nacional de los abogados, expedir la tarjeta profesional, así como los duplicados y cambios de formato, las sanciones disciplinarias impuestas y la expedición de la vigencia de las tarjetas profesionales de los abogados. Expedir las licencias temporales, registrar a los jueces de paz y a los auxiliares de la justicia, certificar la práctica jurídica, elaborar las listas para las prácticas académicas y autorizar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos de las Facultades de Derecho.

Contador Público

Ley 43 de 1990: por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de contador público y se dictan otras disposiciones, Junta Central de Contadores, tiene como función: Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la profesión contable solo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos., Efectuar la inscripción de los Contadores Públicos, suspenderla o cancelarla cuando haya lugar a ello, y llevar su registro, Expedir la Tarjeta Profesional del Contador Público y su reglamentación, además de las certificaciones que correspondan al ámbito de sus competencias institucionales, Denunciar ante las autoridades competentes a quien se identifique y firme como Contador Público sin estar inscrito como tal, Hacer que se cumplan las disposiciones

éticas profesionales, Establecer juntas seccionales y delegar en ellas las funciones indispensables para facilitar la adecuada prestación de sus servicios.

Ley 41 de 1969: Reglamentación Profesión Economista

La norma en 13 artículos definió quién podía ejercer la profesión, cuáles eran los títulos válidos para ejercerla, creó el Consejo Nacional Profesional de Economía, fijó unas funciones, estableció su composición y periodo y determinó las sanciones para quienes ejercieran ilegalmente la profesión. La Ley 37 de 1990 y el Decreto Reglamentario número 2890 de 1991 establecieron el nuevo marco legal para el ejercicio de la Profesión de Economista.

Esta Ley busca, a través de sus disposiciones, reglamentar y dignificar la profesión y al efecto establece, como requisito indispensable para ejercerla, que los economistas estén inscritos ante el Consejo Nacional Profesional de Economía. Se fortalece la labor independiente del Economista, a nivel de asesor y consultor, al tiempo que se reconocen ciertos campos de acción en los cuales los economistas pueden desempeñarse de acuerdo con su preparación.

3.5 Aspectos legales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

Así mismo, la Corte Constitucional en varios de sus pronunciamientos ha expuesto que existen ocupaciones, artes u oficios que no exigen formación académica y que son de libre ejercicio, libertad que conforme su ocupación no solo está salvaguardada en el artículo 26 constitucional sino en los principios fundamentales consagrados en el artículo 1 y 2 de la Constitución política.

Al respecto es preciso indicar que el Deporte es una temática de raigambre constitucional, la cual constituye en sus diversas manifestaciones un fundamento de nuestra sociedad, siendo deber del Estado promover y fomentar el acceso al mismo por parte de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, para lo cual deberá ser incluido en los planes de desarrollo económico y social. Lo anterior de conformidad con los artículos 52 y 67 de la Constitución Política de 1991, los cuales contemplan los lineamientos en materia deportiva, y disponen:

Art. 52. Modificado por el Acto Legislativo No. 02 del 2.000. "El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento de tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Por lo anterior es preciso que el ejercicio de sus actividades se atempere a lo señalado en la Ley 181 de 1995, como marco de referencia en cuanto al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, así como los Decretos, Resoluciones y Circulares expedidos por el Ministerio del Deporte anterior Coldeportes sobre todos los aspectos que correspondan al giro ordinario de competencias del Instituto.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30 de 1992 las Instituciones de Educación Superior (IES) son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano. Y en relación con los campos de acción y programas académicos los artículos 7, 8 y 9 los establecen lo siguiente:

> *"Artículo 7° Los campos de acción de la Educación Superior, son: El de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.*
>
> *Artículo 8° Los programas de pregrado y de postgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación.*
>
> *Artículo 9° Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos"*

4. Análisis de la demanda

En el análisis de la Demanda las Entidades Estatales deben analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta: El objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

En ese sentido para efectos de la Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de profesionales, tecnólogos, técnicos y asistenciales.

Para el caso, se utilizaron los siguientes mecanismos para realizar el análisis de los diferentes valores de los servicios a contratar como fue: El análisis de valores históricos de contratación efectuada por el Municipio de Jamundí y de contrataciones de otras entidades en años anteriores y un análisis comparativo por nivel, que incluye la consulta de contratos a través del SECOP II tomando una muestra con los perfiles similares a los que se requiere contratar con este proceso.

A continuación, se presenta la información consultada para este fin:

Relación de Contratos vigencias anteriores.

Número del Contrato	Entidad	Objeto contractual	Valor total del contrato	Plazo Meses
120-10-002-00119-2024	IMDERE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONAL COMO ABOGADO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ESCENARIOS DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI	$9,000,000	3
120-10-002-00124-2024	IMDERE	RESTACION DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DE LAS SELECCIONES JAMUNDI DE LA DISICPLINA VOLEIBOL EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDI	$6,400,000	4
120-10-002-00130-2024	IMDERE	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DE LAS SELECCIONES JAMUNDI DE LA DISCIPLINA DE BOCCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDI	$6,400,000	4
120-10-002-00130-2024	IMDERE	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DE LAS SELECCIONES JAMUNDI DE LA DISCIPLINA DE BOCCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDI	$6,400,000	4
120-10-002-00139-2024	IMDERE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DE LAS SELECCIONES JAMUNDI DE LA DISCIPLINA DE JUDO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDI	$6,400,000	4

120-10-002-00151-2024	IMDERE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEPORTIVOS EN EL BANCO DE IMPLEMENTOS Y LA LOGISITCA DEL AREA DE FOMENTO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DE JAMUNDI IMDEREEN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ESCNEARIOS DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI	$6,400,000	4
120-10-002-00127-2024	IMDERE	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DE LAS SELECCIONES JAMUNDI DE LA DISCIPLINA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDI	$6,400,000	4
120-10-002-00133-2024	IMDERE	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DE LAS SELECCIONES JAMUNDI DE LA DISCIPLINA VOLEIBOL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDI	$6,400,000	4
120-10-002-00128-2024	IMDERE	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENTRENADOR DE LAS SELECCIONES JAMUNDI DE LA DISCIPLINA DE TENIS DE MESA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION EN EL MARCO DE LA LEY 181 DE 1995 COMO DERECHO SOCIAL DE JAMUNDI	$6,400,000	4

Fuente: Elaboración propia con base en datos del SECOP

De la relación de contratos anteriores, se puede observar que la forma de pago se realiza en cuotas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, aprobado mediante informe del supervisor del contrato y con la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad a las normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los plazos contractuales, dependen de la disponibilidad presupuestal del organismo y de la necesidad que se pretenda satisfacer con la contratación, igualmente los tiempos de ejecución se pactan dependiendo de las actividades a desarrollar en el contrato, sin sobrepasar el límite de la vigencia presupuestal.

Se identifica que la experiencia exigida al proveedor para el caso del nivel Profesional se determina a través de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o la de su título profesional. Esto teniendo en cuenta que el objeto debe estar determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades relacionadas con la gestión administrativa o

funcionamiento y para lo cual se requieren, conocimientos de la formación profesional o especializada, es decir, un saber intelectivo cualificado. Para los demás niveles de prestación de servicios de apoyo a la gestión su ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración títulos profesionales o conocimientos especializados.

5. Análisis de la oferta laboral

Actualmente el número de contratistas vinculados a las entidades del estado bajo la figura de prestación de servicios es altamente considerable. Este tipo de contratación se realiza por períodos cortos de tiempo, todos menores a un año. El costo asociado a los contratistas se suma como gasto de inversión, ya que están asociados generalmente a los proyectos que desarrollan las Entidades en la ejecución de sus programas de Gobierno.

Los contratistas de prestación de servicios suelen abarcar muchas ramas del conocimiento, entre ellas, ciencias sociales, administración de empresas y derecho, tecnologías de la información y la comunicación, ingeniería, etc.

Es necesario establecer que para el Instituto se requiere en su mayoría prestación de servicios profesionales de Abogados, Administradores de Empresas, Economistas, Contadores, Arquitectos, Profesionales en Ingenierías, Psicólogos, Profesional en Deportes, Educación Física o Áreas afines así como apoyo a la Gestión de auxiliares contables, asistentes administrativos, de archivo, tecnólogos o técnicos en deportes o áreas afines y personas con experiencia en servicios generales y en especial para el cumplimiento de actividades deportivas personas naturales con amplia experiencia en Deportes.

Valor Estimado – Análisis de precios.

Dada la naturaleza y el objeto contractual para desarrollar, para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento de este, el perfil requerido para el cumplimiento de estas actividades, la experiencia e idoneidad, plazo de ejecución y capacidad de negociación entre el contratante y el contratista.

5.1 Modalidad de Contratación:

Contratación Directa

Tanto la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, aplicables al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores de manera particular, incluyendo los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

La Modalidad de Selección de contratación directa, permite la forma directa de contratación con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En tal caso no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

6. Matriz de Riesgos y forma de mitigarlo

Dado que se trata de contrato de Prestación de Servicios, con persona natural, en el cual la selección del contratista se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que la entidad debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se estableció que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, para este tipo de contratos se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades establecidas en el objeto contractual, lo cual se mitiga a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución, los riesgos que se plasman en la matriz de los anexos, bajo los siguientes parámetros: Concepto de riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Riesgos en el proceso de contratación.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) El equilibrio económico del contrato; (d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i)Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros. Se adjunta al presente documento de análisis del sector, la respectiva matriz del riesgo.

7. Conclusiones

Después de analizar la información compilada en este documento se presenta las siguientes conclusiones:

- El proceso de Contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación Directa para "Contratar la prestación de servicios a nivel, Profesional Especializado, Profesional, Técnico, Asistencial y de apoyo a la gestión en todas las actividades administrativas y operativas, en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí.
- El Municipio de Jamundí, presenta insuficiencia de personal de planta, razón por la cual deberá realizar contratos de prestación de servicios técnicos y apoyo a la gestión, con personas naturales, con experiencia e idoneidad, para el desarrollo de los diferentes proyectos de inversión registrados en el Banco de proyectos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Jamundí.
- La finalidad de la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, será poder atender oportunamente las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación, "IMDERE, por cuanto que las mismas no pueden ser desarrolladas por el personal de planta o requieran conocimientos especializado. La referencia (categoría o nivel jerárquico del contratista) son definidas por sus competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual.
- El valor del contrato deberá ser cancelado en cuotas, de acuerdo con las obligaciones específicas y demás condiciones establecidas en el contrato. Para establecer el valor estimado del contrato, se tendrá en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento de este, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista para cubrir la necesidad.
- La Matriz de riesgo de la presente contratación se elaboró acorde a los lineamientos de Colombia compra Eficiente y de manera general para que sea aplicada a cada uno de los niveles jerárquicos del proceso de contratación de la Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación no se exige la constitución de ninguna garantía o póliza a cargo del contratista.

Para constancia se firma en Jamundí, Valle del Cauca, 01 de octubre de 2025.

Sol María Gómez Masmela
Directora Imdere.

Levis Fernanda Sierra Facundo
Contratista Imdere.

Proyectó: Melissa Echeverri García – Contratista Imdere.